



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026

*Año de la unidad, la paz y el desarrollo*

*"Cuna de Ayllus y Panakas Reales"*

*San  
Sebastián*  
Comprometidos contigo

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA ADMINISTRACION N° 022-2023-MDSS/GM-GA

San Sebastián, 10 de febrero de 2023

EL GERENTE DE ADMINISTRACION DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN  
PROVINCIA Y DEPARTAMENTO CUSCO.

### VISTOS:

El expediente administrativo N° CU1484 – 2022; Resolución Gerencial N°549-2022-GDAT/MDSS de fecha 26 de agosto de 2022; Reporte de recibo de ingresos de fecha 23 de julio de 2021; Informe N° 171-GPP-MDSS-2023 de fecha 10 de febrero de 2023, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del título preliminar de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 26° de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades- precisa: la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana;

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece lo siguiente, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas";

Que, los gobiernos locales conforme a lo dispuesto en el artículo II de la Ley Orgánica Municipalidades - Ley N° 27972; goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y rige en materia tributaria conforme al TUO de la Ley de Tributación Municipal aprobado por D.S. N° 156-2004-EF, del Código Tributario y supletoriamente por la Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley N° 27444;

Que, el procedimiento de devolución de pagos indebidos o en exceso tiene sustento en el artículo 38° y 40° del Texto Único Ordenado Del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99- EF y modificatorias;

Que la naturaleza de pago indebido fluye en el artículo 1267° del Código Civil que, literalmente precisa: "El que por error de hecho o de derecho entrega a otro algún bien o cantidad en pago, puede exigir la restitución de quien la recibió;

Que, el Código civil, prevé lo siguiente: Enriquecimiento Sin Causa. Acción por enriquecimiento sin causa. Artículo 1954°.- Aquel que se enriquece indebidamente a expensas de otro está obligado a indemnizarlo. Improcedencia de la acción por enriquecimiento sin causa. Artículo 1955°.- La acción a que se refiere el artículo 1954° no es procedente cuando la persona que ha sufrido el perjuicio puede ejercitar otra acción





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026

*Año de la unidad, la paz y el desarrollo*

*"Cuna de Ayllus y Panakas Reales"*



para obtener la respectiva indemnización;

Que, en el presente caso, nos debemos remitir los **principios que prevé el Código Civil, sobre el enriquecimiento sin causa en su Artículo 1954° y 1955°**, es decir, que si la Municipalidad Distrital de San Sebastián, efectuó un cobro por un servicio que no ha prestado efectivamente, se estaría enriqueciendo indebidamente con el dinero cobrado, lo cual no debe ocurrir, motivo por el cual, a la brevedad posible debe procederse a devolver el monto cobrado indebidamente a la persona que efectuó el pago;

Que, para trasladar este concepto al Derecho tributario, requiere una simple operación lógica que interprete la entrega de una cantidad de pago, como la cancelación de la obligación tributaria que por error de hecho o derecho se está cumpliendo indebidamente. Para el Derecho Civil, un requisito para la configuración del pago indebido es que el administrado, haya procedido con error, el cual se traduce en una mala formación de voluntad, este error puede ser de hecho o derecho y como consecuencia de ello, el administrado tiene el derecho a la devolución del pagado indebidamente;

Que, en este contexto, uno de los aspectos que reviste mayor interés es precisamente el relativo a la devolución de los pagos indebidos y pagos en exceso, que se encuentra relacionada a los fundamentos del poder de tributar y a sus límites materiales y formales. Esta figura jurídica tributaria, surgida por la necesidad social y económica de remediar los efectos negativos de actuaciones defectuosas tanto por parte de la Administración como por el sujeto pasivo, constituyéndose una manifestación concreta de los principios jurídicos de capacidad contributiva, legalidad, igualdad, justicia, equidad y de seguridad jurídica;

Que, con expediente administrativo N° CU1484, devolución de pago efectuado por concepto de Impuesto Predial, signado con Código predial N° 02122, por el predio sito en URB NACIONES UNIDAS - CALLE JAPON (FRACCION A) B-7 (PU039869), debido a que dicho predio fue transferido a las personas de ALARCON ORELLANA MANUEL RAMIRO Y VALDIVIA MORA CARMEN los mismos que cuentan con código de contribuyente N° 47151 además de indicar que dichos pagos fueron realizados en fecha 23/06/2021;

Que, por Resolución Gerencial N°549-2022-GDAT/MDSS de fecha 26 de agosto de 2022, se resuelve declarar **PROCEDENTE** la solicitud de devolución de dinero por concepto de pagos indebidos- en exceso realizados para el ejercicio 2020 y 2021 al solicitante ALARCON ORELLANA CARMEN BERTHA, signado con Código predial N° 02122, por el predio sito en URB NACIONES UNIDAS-CALLE JAPON (FRACCION A) B-7 (PU039869), por la cantidad de S/ 951.66 (Novecientos cincuenta y uno con 66/100 soles) por concepto de pagos indebidos de impuesto predial por los periodos 2017 al 2021 y la suma de S/ 196.00 (Ciento noventa y seis con 00/100 soles) por concepto de limpieza pública por los mismos periodos;

Que, mediante el reporte de recibo de ingresos de fecha 23 de julio de 2021 y con SIAF N° 3124 - 2022, se evidencia el ingreso de dicha recaudación a las arcas de la MDSS como se detalla a continuación: 1. INGRESOS PRESUPUESTARIOS, 1.1.2.1.1.1. PREDIAL, 1.1.2.1.1.1. PREDIAL - Regulación tributaria, S/ 951.66, Código de Contribuyente N° 02122 y 1.3.3.9.2.23 Limpieza Publica, S/ 196.00;

Que, mediante el Informe N° 171-GPP-MDSS-2023 de fecha 10 de febrero de 2023, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, remite la CCP. N° 000000000254 - 2023 por el importe de S/ 1,147.66 (Un mil ciento cuarenta y siete con 66/100 soles), con cargo a la meta 0044 - Gestión Administrativa y rubro 09 - RDR;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026

*Año de la unidad, la paz y el desarrollo*

*"Cuna de Ayllus y Panakas Reales"*

*San  
Sebastián*  
Comprometidos contigo

Estando a las consideraciones expuestas, teniendo en cuenta el último párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Las Gerencia resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y directivas". Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, dentro de las funciones del Gerente de Administración en el numeral 14 del artículo 122°, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 22-2021-MDSS de fecha 22 de octubre de 2021;



## RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, la DEVOLUCIÓN por pago indebido del monto cobrado a la administrada Sra. CARMEN BERTHA ALARCON ORELLANA, por la suma S/ 1,147.66 (Un mil ciento cuarenta y siete con 66/100 soles), por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Tesorería proceder con las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento lo dispuesto.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías y Sistemas Informáticos la difusión de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN  
Ing. Armando Mujica Aguilar  
CIP. 188764  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN

